SECCIÓN SEXTA

Núm. 3117

AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA

ANUNCIO sobre aprobación definitiva de la modificación del Reglamento regulador del Consejo Sectorial Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad de Cariñena.

Aprobada inicialmente la modificación del Reglamento regulador del Consejo Sectorial Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad de Cariñena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1 c) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y en el artículo 130.3 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de Aragón*, Sección BOPZ núm. 58, de 14 de marzo de 2022, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento *http://carinena.sedelectronica.es* y web municipal: *http://carinena.es*.

En consecuencia, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial, de 4 de octubre de 2021, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

«*Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión ordinaria de fecha 28 de febrero de 2022*. — Modificar la composición del Consejo Sectorial Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad de Cariñena, conforme a lo siguiente:

CAPÍTULO II

Composición y organización

Art. 4. *Composición*.

1. Este Consejo municipal está compuesto por los siguientes miembros:

a) Presidencia:

Ejercida por el alcalde o alcaldesa de la localidad que será el presidente/a del Consejo, o la persona en quien delegue.

b) Vicepresidencia:

A propuesta de la Alcaldía, la ocupará una persona ajena a la Corporación municipal y que a lo largo de su trayectoria vital haya tenido implicación en el ámbito de la infancia, ya sea de forma profesional o habiendo formado parte del asociacionismo infantil, juvenil o educativo.

c) Vocales:

• El/la concejal/a competente en materia de Infancia.
• El/la concejal/a competente en materia de Juventud.
• El/la concejal/a competente en materia de Educación.
• El/la concejal/a competente en materia de Participación Ciudadana.
• Un/a representante de cada grupo político con representación municipal.
• Los técnicos/as municipales procedentes de las áreas que trabajen directamente con la Infancia.
• Hasta treinta y cuatro representantes infantiles y adolescentes.
• Un/a representante de cada una de las AMPA.
• Un/a representante de cada Centro de Educación Primaria y Secundaria.
• Hasta dos representantes de entidades sin ánimo de lucro de la localidad vinculadas a la infancia.

d) Secretaría:

La Secretaría del Consejo será desempeñada por el secretario/a del Ayuntamiento o por el empleado público en quien delegue. Actuará con voz y sin voto.

2. Cada representante no corporativo podrá ser sustituido o sustituida por la persona en quien delegue».

Cariñena, a 5 de mayo de 2022. — El alcalde, Sergio Ortiz Gutiérrez.